

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe el Informe Legal N°515-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 03 de diciembre del 2020, el Informe de Cierre N°032-2020-MINAGRI-PCC-UM de fecha 03 de marzo del 2020, el Informe de Cierre N°047-2019-MINAGRI-PCC-UM/GVM de fecha 03 de diciembre del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, y, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías, por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 30 de junio de 2014, el PCC y la Asociación de Productores de Banano de San Juan de Curumuy – APPBSC, suscribieron el Convenio N° 091-2014/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN “Reconversión Productiva de Cultivos Tradicionales por Banano Orgánico, en el Centro Poblado de San Juan de Curumuy - Piura”, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/698,940.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 70% y a la ASOCIACION el 30% del monto total. Convenio que fue ampliado por un plazo de nueve (09) meses (Primera Adenda);

Que, por el artículo 90º Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 114-2012-MINAGRI, se establece *el Monitoreo de Planes de Negocios (...) comprende las actividades relacionadas a la transferencia de recursos presupuestales para la ejecución*

de Planes de Negocio (...) aprobados, y el monitoreo de su ejecución de acuerdo con los planes operativos, hasta su respectivo cierre;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, desarrolla en el literal 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3º: ***“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. // Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre (...)”***. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre; informe en el que se describe los logros y deficiencias de las obligaciones de ambas partes, tal como se detalla en el Informe de Cierre N°047-2019-MINAGRI-PCC.-UM/GVM, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Informe de Cierre N° 047-2019-MINAGRI-PCC-UM/GVM desarrolla una evaluación técnica financiera, así como los logros y deficiencias en su ejecución, y comunica la culminación del PNT en particular, siendo la Jefatura de la UM quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, concluyendo el PCC desembolsó el 66.38% de lo que tenía previsto ejecutar en el convenio, **por lo que existe un saldo por desembolsar por parte del PCC, que ascendería a S/164,489.62**, quedando pendiente de adquirir una balanza digital de 30kg., la construcción de un centro de empaque, certificación Global GAP, Certificación Comercio Justo, capacitación en cosecha y empaque, además de que no se culminó de pagar al coordinador y el asistente técnico; sin embargo, los productores lograron obtener mayor conciencia en el cuidado de sus plantaciones y la mejora del suelo, el manejo y fertilización de cultivo del banano, control de plagas y enfermedades, logrando con ello beneficiarse con sus resultados, asimismo, lograron articularse al mercado, a través de la empresa Dolé, la cual compra toda su producción, por lo que el último año logró una exportación de 130Tm, obteniendo una venta de S/167,217.20 y una rentabilidad de S/27,861.79, por otro lado, pese a que la OA no firmó las actas de cierre e inventarios de bienes y servicios, la UR, de oficio realizó el último RTF. Recomendando elevar a la Dirección Ejecutiva del PCC para que se elabore el Informe Legal y la Resolución de Cierre;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de diciembre de 2020

Que, el informe Legal N°515-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 03 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT "RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE CULTIVOS TRADICIONALES POR BANANO ORGÁNICO, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CURUMUY - PIURA"; señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC y la Resolución Ministerial N° 0114-2012-MINAGRI, se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre, esto sin perjuicio de deslindarse las responsabilidades administrativas, que fluyen del informe de Cierre N°047-2019-MINAGRI-PCC-UM/GVM;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal, y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado "RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE CULTIVOS TRADICIONALES POR BANANO ORGÁNICO, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CURUMUY - PIURA", contenido en el Convenio N° 91-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación de Productores de Banano de San Juan de Curumuy – APPBSC".

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°047-2019-MINAGRI-PCC/GVM, a la “Asociación de Productores de Banano de San Juan de Curumuy – APPBSC”, y a la Unidad de Monitoreo, Administración, de Presupuesto, Planificación y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese